

## ALCALDIA DE BURUJÓN

El reparto adicional de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, conforme a lo prevenido en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, para el corriente año de 1902, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Burujón 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Hernández.

## ALCALDIA DE CAMARENILLA

Terminado el repartimiento adicional de la contribución territorial de rústica y pecuaria para atender a las obligaciones de personal y material de Instrucción pública, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por término de ocho días.

Camarenilla 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Camilo García.

## ALCALDIA DE SANTA OLALLA

Vacantes, por dimisión y terminación del contrato, las dos plazas de Médicos titulares de esta población, dotadas con 750 pesetas de sueldo cada una, la Junta municipal que me honro presidir, ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL el oportuno anuncio, con el fin de que los que quieran optar a dichas plazas puedan presentar en esta Alcaldía las solicitudes y justificantes necesarios antes del día 25 de Mayo próximo.

Los que resulten elegidos contraerán la obligación de prestar asistencia gratuita a 100 familias pobres que designará el Ayuntamiento, con arreglo al vigente reglamento para el servicio benéfico sanitario, pudiendo estipular iguales con los vecinos pudientes de la localidad.

Esta consta de 2.220 habitantes, y se halla situada en el centro de la carretera general de Extremadura, distante 80 kilómetros de Madrid y 35 de Toledo, con Estación férrea dentro de su término.

Santa Olalla 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Hierro.

Hallándose igualmente vacantes por terminación del contrato, las plazas de Farmacéutico titular y la de Inspector de carnes y del matadero, dotadas, la primera, con 600 pesetas, y 90 la segunda, se hace saber asimismo al público, para que en el término fijado en el anterior anuncio, puedan presentar solicitudes los que aspiren a las mismas.

Santa Olalla 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Hierro.

## ALCALDIA DE CERVERA

Terminados en borrador los repartimientos adicionales sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes forasteros puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cervera 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Evaristo Jiménez.

## ALCALDIA DE CHOZAS DE CANALES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada ayer, ha acordado contratar, por medio de subasta pública, la construcción de un edificio destinado a Escuelas públicas, para

el que ha sido subvencionado con el 50 por 100 del Presupuesto total de las obras, por Real decreto de 11 del actual.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de Canales 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel de Santos.

## ALCALDIA

## DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales de la contribución territorial, según a circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia fecha 8 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12, para que los contribuyentes a quienes interesa puedan hacer las reclamaciones que crean justas y legales.

Aldeanueva de San Bartolomé 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Luis Paredes.

## ALCALDIA DE CARRICHES

Los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial, rústica y urbana de esta villa, correspondientes al año actual, se hallan terminados y se exponen al público, por término de ocho días, para oír las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Carriches 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Blas Cano.

## PARTE NO OFICIAL

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya relación se expresa, ordenen el pago de cuanto adeudan a esta su casa en concepto de derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, cuyos Alcaldes han hecho caso omiso a las reiteradas peticiones que se ha servido dirigir referida casa en oficios y cartas particulares, esperando lo hagan a la brevedad posible, sin otro aviso, pues de lo contrario aparecerán en este periódico oficial y sección correspondiente hasta su solvencia, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de justicia.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Alcolea de Tajo.  
Burguillos.  
Casarrubios del Monte.  
Castillo de Bayuela.  
Navalucillos.  
Segurilla  
Sevilleja de la Jara.  
Val de Santo Domingo.

Al objeto de facilitar a los Sres. Alcaldes el servicio que se ordena en la circular del 18 del corriente, sobre Comunidades y Congregaciones Religiosas, en la que se reproducía la Real orden del día 9, para el cumplimiento del Real decreto de 19 de Septiembre próximo pasado, se publica el adjunto modelo comprensivo de los datos que son necesarios.

| Número de inscripción. | COMUNIDADES (1) | ASOCIACIONES Y CONGREGACIONES LAICAS (2) | Objeto a que se dedican. | Fecha del establecimiento. | Domicilio. | AUTORIZACIÓN             |           | NOMBRES DE SUS INDIVIDUOS | ORDENADOS |     | CARGOS QUE DESEMPEÑAN | OBSERVACIONES |
|------------------------|-----------------|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|------------|--------------------------|-----------|---------------------------|-----------|-----|-----------------------|---------------|
|                        |                 |                                          |                          |                            |            | Ó RAZÓN DE SU EXISTENCIA | Canónico. |                           | Si.       | No. |                       |               |
|                        |                 |                                          |                          |                            |            | Civil.                   |           |                           |           |     |                       |               |

(1) Bajo este epígrafe están comprendidos todos los que sirven conventualmente, como Frailes, Monjas, etc.  
(2) Comprenden las Cofradías, Hermandades y demás Congregaciones, para fines religiosos, cuyos individuos sean Sacerdotes o seglares.